

Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 12 de octubre de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025¹, notificada el 9 de octubre de ese año, y confirmada mediante fallo de 16 de febrero de 2026², el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente la CRC, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado³, expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 12 de octubre de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

¹ Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

² Expediente radicado 11001-03-15-000-2025-01828-02 M.P. Adriana Polidura Castillo.

³ Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

1.1. El Artículo 15.1.5.9 adicionado a la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante Resolución CRC 8091 de 2025, indica el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«El Presidente de la República o la Presidencia de la República presentarán solicitud motivada ante la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a efectos de realizar una alocución presidencial. La solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. La no radicación dentro del plazo establecido anteriormente no genera de plano el rechazo de la solicitud, para lo cual la Comisión analizará la justificación que se presente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional sobre la solicitud presentada por Presidente de la República o la Presidencia de la República, una vez la reciba. Recibida la solicitud inicial, con el lleno de los requisitos establecidos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones verificará su cumplimiento y en caso de que lo considere necesario podrá requerir aclaración o complementación sobre los puntos que considere. La remisión del escrito que atienda dicha solicitud deberá realizarse en el lapso de una (1) hora siguiente a su recibo. En caso de no allegar la aclaración o complementación, se decidirá con la información aportada en la petición inicial.

La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones informará su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales».

1.2. El 10 de octubre de 2026 a la 7:37 p.m., la CRC recibió bajo el radicado CRC número 2026824178, una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto informar «las acciones de prevención y contingencia energética y las actuaciones previstas para proteger la continuidad del servicio eléctrico, informar sobre los mecanismos de atención a las familias damnificadas, los procedimientos de recuperación de viviendas e infraestructura, precisar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, protección territorial y prevención del reclutamiento de menores, la extorsión y demás conductas criminales que han sido identificadas por las entidades competentes; exponer las garantías constitucionales y legales aplicables a la protesta pacífica y a la movilización nacional del 14 de octubre, incluyendo las medidas de protección a los participantes, a quienes no participen y demás personas que requieran acceder a servicios esenciales; explicar el fundamento, alcance y

límites de las herramientas jurídicas previstas para enfrentar el terrorismo y sus fuentes de financiación, conforme al ordenamiento jurídico vigente; informar sobre las actuaciones institucionales relacionadas con el esclarecimiento de la violencia política y la protección del ejercicio democrático, respetando las competencias de las autoridades judiciales; y, finalmente, comunicar las medidas de cooperación humanitaria con Panamá que se encuentren definidas y cuya divulgación resulte necesaria para comprender la respuesta estatal».

- 1.3.** En desarrollo del análisis efectuado por la CRC y con el fin de contar con mayores elementos de juicio para verificar el cumplimiento de los criterios previstos en la regulación, el 11 de octubre de 2026 a las 10:11 am, la entidad solicitó «profundizar en las razones que sustentan el carácter excepcional y urgente de los asuntos relacionados con (i) las circunstancias de especial relevancia pública vinculadas con el fortalecimiento de la confianza institucional y la transparencia en el ejercicio de las funciones estatales; (ii) las situaciones que afectan la seguridad nacional relacionadas con actividades terroristas y sus fuentes de financiación; (iii) los hechos de violencia política y sus implicaciones para la protección de la democracia, el orden institucional y los derechos fundamentales; (iv) las garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos en el contexto de la protesta social, la movilización colectiva y la jornada prevista para el 14 de octubre; y (v) la solidaridad internacional y la cooperación humanitaria con Panamá». La CRC requirió a Presidencia complementar la justificación de la solicitud explicando «las razones por las cuales las circunstancias invocadas ameritan el uso de la figura excepcional de la alocución presidencial, en atención a que esta no es un instrumento de utilización recurrente para la divulgación de asuntos que puedan ser comunicados a través de otros medios».
- 1.4.** Una vez se analizaron los términos contenidos en la petición inicial y las aclaraciones complementarias enviadas por Presidencia el 11 de octubre a las 11:32 am, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluyó que «se cumple con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025».
- 1.5.** En consecuencia, la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el 12 de octubre de 2026 «se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de cuarenta y tres (43) minutos».

Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.

Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	<p>JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA:</p> <p>La Presidencia señala que la alocución solicitada aborda asuntos de interés público nacional relacionados con la protección de la vida, la integridad de las personas, la continuidad de los servicios públicos esenciales, la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En particular, indica que resulta necesario informar a la ciudadanía sobre las acciones de preparación frente al fenómeno de El Niño para garantizar la continuidad del servicio energético, así como sobre los mecanismos dispuestos por el Gobierno para la reconstrucción y atención de las víctimas del terremoto, incluyendo la recuperación de viviendas e infraestructura, la asignación de ayudas y la prevención de intermediaciones indebidas. En concepto de la Presidencia, estos temas tienen «relevancia, urgencia y connotación nacional»</p> <p>Consideraciones de la Sesión: CUMPLE</p> <p>Observa esta Sesión que, de acuerdo con lo expuesto por la Presidencia de la República, la alocución solicitada tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre asuntos de interés público nacional relacionados con la protección de la vida e integridad de las personas, la continuidad de servicios públicos esenciales, la atención de emergencias, la seguridad ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. En particular, se indica la necesidad de comunicar información relacionada con la preparación frente al fenómeno de El Niño, los mecanismos de atención y recuperación dispuestos para las personas afectadas por el terremoto, aspectos asociados a la seguridad ciudadana, las garantías para el ejercicio de la manifestación pacífica, temas de interés institucional vinculados con la transparencia pública, así como la respuesta de Colombia frente al terremoto ocurrido en Panamá.</p> <p>Asimismo, esta Sesión advierte que los asuntos descritos en la solicitud presentan una relevancia y urgencia que justifican su divulgación inmediata a la ciudadanía, en la medida en que se refieren a circunstancias que pueden afectar directamente a la población y respecto de las cuales resulta necesario poner en conocimiento información oficial, orientaciones y mecanismos disponibles para la atención de dichas situaciones, así como información relacionada con las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor y su impacto sobre la población, en particular frente a la continuidad de los servicios esenciales ante los riesgos asociados al fenómeno de El Niño.</p>
--	--

	<p>Adicionalmente, se observa que las temáticas objeto de la alocución guardan relación con las funciones constitucionales atribuidas al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, por lo que se encuentran vinculadas con asuntos de evidente interés público cuyo conocimiento resulta relevante para la ciudadanía.</p> <p>Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la transmisión de la alocución presidencial y, por ende, la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.</p> <p>Adicionalmente, esta Sesión advierte que, respecto de la solicitud inicial, la CRC solicitó a presidencia aclarar y ampliar la información y la justificación de la necesidad de utilizar la figura de alocución presidencial. Conforme a las aclaraciones presentadas por la Presidencia de la República, la alocución tiene como propósito informar sobre circunstancias excepcionales que actualmente revisten especial relevancia para el país, relacionadas con la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, las garantías para el ejercicio de derechos fundamentales y la atención de situaciones derivadas de emergencias y eventos de fuerza mayor. En particular, se señala la necesidad de comunicar información relacionada con medidas y acciones institucionales frente a hechos que, por su impacto potencial sobre la población y el interés general, requieren una difusión oportuna y masiva.</p> <p>En tal sentido, esta Sesión considera que los asuntos objeto de la solicitud trascienden la comunicación ordinaria de actividades gubernamentales y se enmarcan en situaciones cuya relevancia pública y carácter excepcional justifican que la ciudadanía conozca de manera directa e inmediata la información correspondiente.</p>
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última

	<p>alocución fue realizada el 27 de septiembre de 2026, es decir hace 14 días calendario</p> <p>Adicionalmente, se considera que los temas descritos a tratar en esta alocución, en la comunicación inicial, así como en la respuesta a la solicitud de aclaración elevada por la CRC, cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.</p>
<p>Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE</p> <p>Observa esta Sesión que la solicitud elevada por la Presidencia identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre (i) las circunstancias asociadas al fenómeno de El Niño y las medidas de prevención y contingencia previstas para atender sus posibles efectos sobre la población y los servicios esenciales, en particular sobre el sector energético y la continuidad del servicio de energía eléctrica; (ii) la atención de las consecuencias derivadas del terremoto, incluyendo las medidas de atención a la población afectada, la recuperación de viviendas e infraestructura esencial y los mecanismos dispuestos para el acceso a las ayudas correspondientes; (iii) las circunstancias de especial relevancia pública asociadas al fortalecimiento de la confianza institucional y la transparencia en el ejercicio de las funciones estatales; (iv) las garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos en el contexto de la protesta social y la movilización colectiva, así como las condiciones de convivencia y seguridad requeridas para su desarrollo; (v) las situaciones que afectan la seguridad nacional, relacionadas con actividades terroristas y sus fuentes de financiación; (vi) la movilización nacional prevista para el 14 de octubre y las medidas orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios esenciales; (vii) los hechos de violencia política y sus implicaciones para la protección de la democracia, el orden institucional y los derechos fundamentales; y (viii) la solidaridad internacional y la cooperación humanitaria con Panamá.</p> <p>Asimismo, esta Sesión observa que las aclaraciones remitidas por la Presidencia de la República permiten precisar y delimitar el alcance de los asuntos que serán objeto de la alocución presidencial, aportando elementos adicionales sobre las circunstancias que motivan la solicitud y la información que se busca poner en conocimiento de la ciudadanía.</p>

	<p>Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.</p>
<p>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE</p> <p>La solicitud recibida describe una duración de 43 minutos.</p> <p>Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece:</p> <p>«Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.»</p> <p>Presidencia argumenta su solicitud de tiempo adicional indicando que la alocución tendrá una duración aproximada de cuarenta y tres (43) minutos, superior a los treinta (30) minutos previstos como regla general, en atención a la necesidad de comunicar de manera directa y coordinada decisiones públicas relacionadas con circunstancias que pueden comprometer simultáneamente la continuidad de servicios esenciales, la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades y el ejercicio de los derechos ciudadanos.</p> <p>Presidencia señala que parte de su intervención estará destinada a explicar las medidas de prevención y contingencia previstas frente a los posibles efectos del fenómeno de El Niño sobre la población y, particularmente, sobre el sector energético y la continuidad del servicio de energía eléctrica. Asimismo, informará sobre las acciones de atención a la población afectada por el terremoto, los mecanismos de recuperación de viviendas e infraestructura esencial y los procedimientos de acceso a las ayudas dispuestas para los damnificados.</p> <p>El tiempo adicional se solicita para desarrollar asuntos que integran el mismo objeto excepcional de la alocución y que se</p>

	<p>dedicarán a la explicación y comprensión integral de las decisiones públicas que serán comunicadas, relacionados con: (i) las medidas dirigidas a la protección de las comunidades frente a organizaciones criminales y demás situaciones que afectan la seguridad nacional; (ii) las garantías constitucionales para el ejercicio de la protesta social y la movilización nacional prevista para el 14 de octubre, así como las medidas orientadas a preservar la convivencia, la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios esenciales; (iii) las decisiones relacionadas con la prevención del terrorismo, sus fuentes de financiación y la protección de la actividad política; (iv) las circunstancias de interés público asociadas a la transparencia institucional, la prevención de actos de corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno; y (v) las actuaciones de cooperación humanitaria y asistencia internacional adelantadas por Colombia frente a la emergencia ocurrida en Panamá.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo con lo expresado en la solicitud de alocución, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican de manera específica los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica que los minutos adicionales estarán destinados a desarrollar circunstancias de carácter excepcional cuya comprensión integral resulta necesaria para la ciudadanía, dada su incidencia sobre la atención de emergencias, la seguridad de las comunidades, la continuidad de servicios esenciales y el ejercicio de los derechos ciudadanos.</p> <p>En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de 43 minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia, interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.</p>
--	--

2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 27 de septiembre de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumplió con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el

Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Análisis de la alocución
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.
Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	<p>El presidente comenzó afirmando que recibió un país con graves problemas institucionales, fiscales y de seguridad, y señaló que su propósito no es administrar esos problemas sino corregirlos. En ese contexto sostuvo que su gobierno actúa corrigiendo decisiones que considera equivocadas y manteniendo un seguimiento permanente a la gestión pública.</p> <p>Luego se refirió a la situación energética y al fenómeno de El Niño. Señaló que el gobierno anterior dejó al país expuesto a riesgos de racionamiento al no preparar medidas suficientes frente a ese fenómeno climático. Explicó que ordenó la conformación de un equipo especial para implementar medidas de choque relacionadas con la generación térmica, la administración de embalses y la protección del servicio de energía. También informó que pidió al Congreso aprobar un traslado presupuestal destinado a atender esta situación y evitar un eventual apagón.</p> <p>Posteriormente abordó la reconstrucción tras el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. Indicó que encontró una institucionalidad lenta, con recursos dispersos y afectada por la corrupción, y afirmó que la reconstrucción ya entró en una fase de ejecución. Explicó que el fondo milagro comenzó a disponer de recursos para atender viviendas, colegios, centros de salud, acueductos y vías. Asimismo, presentó la nueva dirección del fondo y aseguró que los recursos llegarán directamente a las familias afectadas, sin intermediarios.</p> <p>Después pasó a la transformación del Estado. Sostuvo que la administración anterior privilegió las cuotas políticas sobre el mérito y defendió la creación del banco de talentos como mecanismo para</p>

	<p>vincular servidores públicos por sus capacidades. Presentó cifras sobre personas ya posesionadas a través de ese mecanismo, describió su distribución en distintas entidades estatales y afirmó que continuará ampliando ese esquema de vinculación.</p> <p>A continuación, explicó las medidas adoptadas para fortalecer las oficinas de control interno. Señaló que el objetivo es que estas dependencias estén dirigidas por personas seleccionadas por mérito y no por afinidades políticas. Informó sobre convocatorias, pruebas y procesos de selección en curso, y relacionó esa política con el propósito de mejorar la vigilancia de los recursos públicos. También presentó avances en la selección de directores regionales del ICBF y anunció que abrirá al mérito varias vacantes de ProColombia en el exterior dirigidas a colombianos residentes en otros países.</p> <p>Más adelante se concentró en los temas de seguridad. Afirmó que el gobierno anterior permitió el fortalecimiento de organizaciones criminales y sostuvo que su administración ha optado por una política de persecución y confrontación. Reportó capturas recientes, muertes en operaciones militares y resultados de acciones contra integrantes del Clan del Golfo, disidencias armadas y otras organizaciones. También presentó un balance acumulado de operativos desarrollados desde el inicio de su gobierno, incluyendo capturas de cabecillas, incautaciones de drogas, destrucción de infraestructura utilizada para el narcotráfico, decomiso de armas y detenciones por diversos delitos. Reiteró que la actuación de la Fuerza Pública debe realizarse dentro del marco de la Constitución y la ley y agradeció el trabajo de militares y policías.</p> <p>Posteriormente anunció la creación de una fuerza de tarea orientada a combatir el robo y desvío ilegal de combustibles, argumentando que estos son utilizados como insumo para la producción de cocaína. Señaló que esta actividad también forma parte de la estrategia gubernamental contra las economías ilegales.</p> <p>Luego abordó las garantías para la protesta y la lucha contra el terrorismo. Anunció la expedición de un Decreto de Protesta Social con el propósito de diferenciar las manifestaciones pacíficas de conductas que calificó como delictivas. Sostuvo que las protestas pacíficas deben ser protegidas, pero que los bloqueos, las agresiones y otras acciones violentas deben ser perseguidos por las autoridades. Después presentó un proyecto de Estatuto Antiterrorista que será llevado al Congreso y explicó que incluiría</p>
--	---

	<p>medidas relacionadas con organizaciones terroristas, bienes vinculados a estas actividades, uso de drones con fines de ataque e incentivos judiciales para quienes suministren información a las autoridades. Defendió esta iniciativa como una respuesta a los problemas de seguridad que enfrenta el país.</p> <p>Después se refirió a la movilización nacional convocada para el 14 de octubre. Manifestó que la protesta pacífica es un derecho constitucional y aseguró haber ordenado a las autoridades coordinar medidas para garantizar el desarrollo de las manifestaciones y la protección de los ciudadanos. Al mismo tiempo señaló que los actos de violencia, las agresiones, los daños a bienes públicos o privados y la interrupción de servicios esenciales serían tratados conforme a la ley. También hizo un llamado a los organizadores para que la jornada transcurra pacíficamente y afirmó que sectores relacionados con el gobierno anterior estarían utilizando la convocatoria con fines políticos.</p> <p>Posteriormente rindió homenaje a Miguel Uribe Turbay. Recordó su fallecimiento tras un atentado, expresó reconocimiento por su trayectoria y sostuvo que el caso no debe quedar impune. Indicó que impartió instrucciones para avanzar en la identificación y captura de los autores intelectuales del crimen y anunció que una plaza pública llevará su nombre. También expresó solidaridad con su familia.</p> <p>Finalmente se refirió al sismo ocurrido en Panamá. Manifestó solidaridad con el gobierno y el pueblo panameños, informó que habló telefónicamente con el presidente José Raúl Mulino y ofreció cooperación y asistencia por parte de Colombia. Aprovechó este tema para destacar la importancia de las labores de reconstrucción frente a situaciones de desastre.</p> <p>En el cierre de la alocución hizo un balance general de sus dos primeros meses de gobierno. Señaló que los principales problemas del país aún no están resueltos, pero afirmó que su administración ha comenzado a enfrentarlos mediante medidas relacionadas con energía, reconstrucción, transformación institucional y seguridad. Reiteró su compromiso con el trabajo gubernamental, la recuperación del orden público, el desarrollo del país y la reconstrucción de lo que denomina la patria milagro. Terminó deseando bendiciones para Colombia y concluyó con la expresión</p>
--	--

	<p>«Hoy más que nunca, estoy firme por la patria y que viva Cristo Rey».</p> <p>En virtud de lo anterior, esta Sesión informa que la alocución cumplió, de manera general, con los criterios de urgencia y de interés público, por haberse abordado situaciones excepcionales de alta sensibilidad para el país que desbordan los acontecimientos cotidianos vivenciados por la ciudadanía y para la cual resultaba justificado el uso de la figura de la alocución presidencial.</p> <p>No obstante, si bien la alocución se centró en asuntos que guardan relación con las funciones del Presidente de la República, durante algunos momentos el abordaje temático reiteró mensajes y acciones de la administración nacional que ya han sido tratadas en alocuciones anteriores o versan sobre medidas y perspectivas que se han dado a conocer previamente a la opinión pública a través de medios de comunicación o de las redes de Presidencia, por lo que se distanciaron temporalmente de los criterios de urgencia y excepcionalidad.</p> <p>Esta Sesión recuerda que el uso del espectro radioeléctrico le es concedido al Presidente de la República solo mediado por situaciones verdaderamente urgentes y excepcionales para el país como, a manera de ejemplo, lo es una catástrofe natural o situaciones de orden público.</p> <p>En atención a los principios de pluralismo político y pluralismo informativo que integran la Resolución CRC 8091 de 2025, esta Sesión recuerda que las alocuciones del Presidente de la República, como símbolo de la unidad nacional, deben abstenerse de incluir declaraciones de carácter religioso o proselitista, que puedan contravenir estos principios y/o distanciarse de los criterios de urgencia e interés público.</p>
<p>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>La última alocución previa a la analizada tuvo lugar el 27 de septiembre 2026. De esta manera la alocución no transgredió el criterio de recurrencia.</p> <p>No obstante, esta Sesión nota que, desde el agosto de 2026, se han realizado alocuciones presidenciales cada dos semanas: el 17 y 30 de agosto, el 13 y 27 de septiembre y el día de ayer 12 de octubre. Estas alocuciones han sido realizadas los domingos o lunes festivos a la misma hora.</p>

	Para la Sesión de Contenidos Audiovisuales la repetición de la misma frecuencia y periodicidad de las alocuciones debilita el cumplimiento del criterio de recurrencia.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	<p>En su mayor parte las palabras del Presidente de la República se circunscribieron a las temáticas solicitadas y aprobadas. No obstante, la alocución se distanció del criterio de limitación temática respecto de los siguientes puntos:</p> <p>Los asuntos relaciones con la transformación del Estado mediante el banco de talentos, la meritocracia y los procesos de nombramiento de funcionarios públicos. En la alocución se dedicó una sección extensa a explicar que el gobierno anterior había privilegiado cuotas políticas, se presentaron cifras de personas vinculadas a través del mencionado banco (detallando su distribución en distintos ministerios y entidades), se presentó información sobre los procesos de selección para jefaturas de control interno y direcciones regionales del ICBF, y se anunciaron futuras convocatorias para cargos de ProColombia en el exterior. La gestión de talento humano del actual gobierno no fue un asunto solicitado por la Presidencia y por ende no cumple con el criterio estudiado.</p> <p>Adicionalmente, si bien la solicitud indicó de manera general que la alocución trataría sobre las actuaciones institucionales relacionadas con el esclarecimiento de la violencia política y la protección del ejercicio democrático, la amplitud de este enunciado no permite comprender que se realizaría un homenaje al fallecido exsenador y líder político Miguel Uribe Turbay.</p>
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución tuvo una duración estimada de 43 minutos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados y respetó el margen de tiempo aprobado.

Con base en el anterior análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluye que:

1. La alocución del 12 de octubre de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.
2. La alocución guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. La alocución del 12 de octubre de 2026 acreditó en términos generales los criterios

de urgencia y excepcionalidad. Sin embargo, esta Sesión llama la atención para que el abordaje temático no se desvíe temporalmente hacia reportes de la gestión de la Jefatura de Estado pues esa no es la finalidad de las alocuciones presidenciales.

4. La alocución se distanció parcialmente del criterio de limitación temática al tratar asuntos relacionados con la gestión de talento humano de la rama ejecutiva que no fueron expresamente solicitado.
5. La alocución duró 43 minutos y se ajustó al tiempo aprobado.

Atentamente,

Comisionados, Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 225 del 14 de octubre de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.